

PRECIO DE SUSCRIPCION

entre y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses .....15'00
- Por seis meses .....30'00
- Por un año.....60'00

Número suelta: 675 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe con la intervención de la Ilustre Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se admitirán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Aprobado por la Dirección General de Enseñanza Primaria y Excmo. Diputación Provincial de Logroño, el Proyecto formado por los Arquitectos D. Rodrigo Poggio Lobón y D. Antonio Fernández Ruiz Navarro, para la construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias, una de niñas, una de niños y una de párvulos en ABALOS (Logroño), acogido al Convenio establecido con el Estado por Decreto de 27 de Junio de 1.947 (B. O. del Estado de 11 de Julio), se saca a subasta la ejecución de las obras al principio reseñadas, en las condiciones siguientes:

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE PESETAS CON NUEVE CENTIMOS (198.027,09 ptas), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 3.960,54 ptas, que se depositará en la Depositaria de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño, o Delegación de Hacienda, Sucesoral de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 7.921,08 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de diez y ocho meses, a partir de la misma fecha.

Los Proyectos, Pliegos de condiciones y demás se hallarán de manifiesto en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), y en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante 20 días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño, o en la Dirección General de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional (Construcciones Escolares), durante las horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, conteniendo las referencias técnicas y económicas, y el resguardo de haber constituido la fianza provisional; y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concurrentes rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose provisional-

mente la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y certificaciones presentadas, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Una vez adjudicada definitivamente la subasta por el Ministerio de Educación Nacional, el adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva, la que quedará depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza depositada.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente, a los treinta transcurridos a contar de la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el despacho del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Logroño.

Al acto de la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona, con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sr. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1.929. Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 21 de Diciembre de 1.928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de la Provincia, prensa local, Derechos Reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el Pliego de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1.924.

Logroño, 31 de Enero de 1.950.

El Presidente,

Agapito del Valle López

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de calle de núm. con cédula personal núm. enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de

de 1.950, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales, que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será; dezechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias autorizadas, no será inferior a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha.....

Firma.....

148

Tesorería de Hacienda

ITINERARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ACTUAL, COMPRENSIVO DE LAS DISTINTAS ZONAS DE LA PROVINCIA

61

ZONA DE LA CAPITAL.—

La cobranza voluntaria de las contribuciones Rústica, Urbana, Industrial, Utilidades y demás impuestos que se satisfacen mediante recibo talonario, correspondiente al primer trimestre del año actual tendrá lugar en esta Capital durante los días 1.º de febrero al 10 de marzo, ambos inclusive, llevándose los recibos a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio, por los Auxiliares de la Recaudación, dentro de los primeros veintiocho días del plazo expresado.

Se hace saber, que durante el plazo señalado para la cobranza voluntaria, los contribuyentes que no hubieren satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro en sus domicilios, podrán hacer éstas efectivas, sin recargo, en las Oficinas de la Recaudación, establecidas en la calle de Duquesa de la Victoria, núm. 44, entresuelo, durante las horas reglamentarias advirtiéndose que si dejasen transcurrir el día 10 de marzo sin satisfacer los recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último día del indicado mes de marzo, ambos inclusive, sólo tendrán

que satisfacer como recargo el 10 por 100 de sus débitos.

Igualmente se previene, que la detención de pago, en dos trimestres consecutivos, al presentar los recibos al Agente recaudador, quedará a cargo de la Recaudación, se entenderá como relevado de efectuarlo en lo sucesivo el Recaudador, mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

La Oficina recaudatoria quedará abierta al público todos los días durante las horas de 9. a 13, excepción hecha de los días 1.º al 10 de marzo, en que además de las citadas horas de la mañana, quedarán habilitadas para el servicio de cobranza, de las 15 a las 19 horas; habilitándose igualmente en los días 21 al último inclusive del citado mes de marzo, como horas extraordinarias para que los contribuyentes puedan satisfacer sus débitos del referido trimestre en el recargo de 110 por 100 únicamente, de las 16 a las 18 horas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 75 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1.948.

ZONA DE ALESANCO

- Alesanco, 4 e febrero.
- Azofra, 5
- Badarán, 7y 8
- Baños de Río Tobía, 10 y 11
- Berceo, 16
- Bobadilla, 10
- Canales, 17
- Canillas, 3
- Cañas, 3
- Cárdenas, 21
- Cordován, 8
- Estollo, 15
- Hormilla, 18
- Hormilleja, 19
- Mansilla, 17
- Matute, 9
- San Millán de la C., 14
- Tobia, 9
- Torrecillo S. Alesanco, 5
- Villar de Torre, 12
- Villarejo, 12
- Villavelayo, 17
- Villaverde de Rioja, 11

ZONA DE ALFARO.—

- Aldeanueva de Ebro, 22 al 25 de febrero
- Alfaro, 1 de febrero al 10 de marzo
- Rincón de Soto, 6 al 9 de febrero

ZONA DE ARNEO

- Arnedo, 10 de febrero al 10 de marzo
- Arnedillo, 18
- Corera, 2
- Enciso, 7
- Galilea, 3
- Herce, 10
- Munilla, 8
- Muro de Aguas, 16
- Poyales, 6
- Préjano, 11
- El Redal, 4
- Santa Eulalia, 13
- Turruncún, 17
- Villarroya, 17
- Zarzosa, 9

ZONA DE AUTOL

- Autol, 7, 8 y 9 de febrero

Bergasa, 5 y 6  
 Bergasillas, 5  
 Los Molinos, 13, 14 y 15  
 Quel, 8, 9 y 10  
 Robres, 22  
 Tudelilla, 18, 19 y 20  
 El Villar de Arnedo, 21, 22 y 23  
**ZONA DE CALAHORRA**  
 Alcanadre, 16 y 17 de febrero  
 Ausejo, 7 y 8  
 Calahorra, 15 de febrero al 10 de marzo  
 Pradejón, 10, 11 y 12 de febrero

**ZONA DE CERVERA**  
 Aguilár, 9 y 11 de febrero  
 Cervera, 2 al 8  
 Cornago, 23, 24 y 25  
 Grávalos, 15 y 16  
 Igea, 17, 18 y 19  
 Navajún, 13  
 Valdemadera, 14

**ZONA DE HARO**  
 Abalos, 1 de febrero  
 Anguciana, 1  
 Briñas, 16  
 Briones, 16  
 Casalarreina, 16 y 17  
 Castañares, 2 y 3  
 Cihuri, 1  
 Cuzcurrita, 13  
 Foncea, 9 y 10  
 Fonzaleche, 2 y 3  
 Galbárriti, 6 y 7  
 Gimileo, 4  
 Haro, 4  
 Ochánduri, 1 al 7  
 Ollauri, 11  
 Rodezno, 3  
 Sajazarra, 4  
 San Asensio, 8 y 9  
 San Vicente, 16, 17 y 18  
 Tirgo, 9 y 10  
 Treviana, 22 y 23 de febrero  
 Villalba, 2  
 Zarratón, 20 y 21

**ZONA DE NAJERA**  
 Alesón, 2 de febrero  
 Anguiano, 16 y 17  
 Arenzana de Abajo, 10  
 Arenzana de Arriba, 6  
 Bezares, 6  
 Brieva, 14  
 Camporredondo, 8  
 Castroviejo, 1  
 Huércanos, 4  
 Ledesma de la C.  
 Manjarrés, 2  
 Najera, 26, 27 y 28  
 Pedroso, 7  
 Santa Coloma, 4  
 Tricio, 6  
 Urufueta, 3  
 Ventosa, 11  
 Ventrosa, 15  
 Viniegra de Abajo, 15  
 Viniegra de Arriba, 14

**ZONA DE SANTO DOMINGO**  
 Bañares, 1 de febrero  
 Baños de Rioja, 8  
 Cidamón, 1  
 Ciruela, 9  
 Corporales, 17  
 Ezcaray, 5 y 6  
 Grañón, 2  
 Hervías, 10  
 Herramélluri, 11  
 Leiva, 3  
 Manzanares, 9  
 Ojacastro, 7  
 Pazuengos, 16  
 San Millán de Yécora, 20  
 Santo Domingo, 20 y 28  
 San Torcuato, 21  
 Santurde, 15  
 Santurdejo, 15  
 Torramontes, 4  
 Valgañón, 13  
 Villalobar, 8  
 Villarta Quintana, 14  
 Zorraquín, 13

**ZONA DE TORRECILLA**  
 Almarza, 6 de febrero  
 Ajabil, 14  
 Cabezón, 13  
 Clavijo, 17 y 18  
 Gallinero, 7

Hornillos, 21  
 Jalón, 13  
 Laguna, 13  
 Larriba, 22  
 Lasanta, 23  
 Leza de Río Leza, 18  
 Luezas, 20  
 Lumbreras, 3 y 4  
 Moltalvo, 20  
 Muro, 15  
 Nestares, 25  
 Nieva, 8 y 9  
 Ortigosa, 4 y 5  
 Pinillos, 6  
 Pradillo, 7  
 El Rasillo, 3  
 Rabanera, 14  
 Santa María, 15  
 Soto de Cameros, 17 y 17  
 San Román, 17  
 Torrecilla, 1 y 2  
 Terroba, 16  
 Torre, 15  
 Trevijano, 15  
 Villanueva, 12  
 Villoslada, 10 y 11

**ZONA DE VILLAMEDIANA**  
 Agoncillo, 15 de febrero  
 Albelda, 18  
 Alberite, 5 y 6  
 Cenicero, 20, 21 y 22  
 Daroca, 7  
 Entrena, 11 y 12  
 Fuenmayor, 9 y 10  
 Hornos, 7  
 Lagunilla, 2  
 Lardero, 23  
 Medrano, 8  
 Murillo, 3 y 4  
 Nalda, 17  
 Navarrete, 13 y 14  
 Ribafrecha, 24  
 Santa Engracia, 1  
 Sojuela, 8  
 Sorzano, 25  
 Sotés, 7  
 Torremoltalvo, 20  
 Viguera, 16  
 Villamediana, 26 y 27  
 Zenzano, 2

Se advierte a los contribuyentes que dejasen transcurrir el plazo señalado de 1 de febrero al 10 de marzo próximo sin satisfacer sus cuotas, que incurrirán en el apremio de único grado del 20 por 100 sin previa notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus cuotas del 21 al último día del indicado mes de marzo, ambos inclusive, satisfarán como recargo el 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 a partir del día 1.º del próximo mes de abril.

Igualmente se advierte que el aumento tributario establecido para el actual ejercicio por el art.º 22 de la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1949, será liquidado y exigido en los recibos que de cobrarse con posterioridad a los del primer trimestre actual.

Logroño, 30 de enero de 1950.  
 El Tesorero de Hacienda  
 Jesús R. de Cenzano  
 V.º B.º  
 El Delegado de Hacienda,  
 Javier Diego

155

## Administración de Justicia

48

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la Sentencia, cuyo Encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Burgos a doce de enero de mil novecientos cincuenta. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento de parte de finca urbana, tramitado conforme a las normas de la legislación especial en la materia, entre don Eusebio Ocón Pinillos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, defendido y representado, respectivamente, en esta instancia por el Letrado D. Félix de Echevarrieta Miguel y Procurador don José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, como actor, y don Martín Ezquerro Ezquerro de iguales circunstancias personales y vecindad que el anterior, defendido y representado, respectivamente en esta instancia, por el Letrado D. Eduardo Lasa Vidaurrete y el Procurador don Alberto Aparico Vázquez y don Antonio Ezquerro Marrodán, también de circunstancias personales y vecindad coincidentes con las de los otros litigantes el que no ha comparecido ante esta Sala, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal, como demandados, pendientes en ella de apelación interpuesta por el primero de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia de Logroño el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Fallamos: Que debiendo revocar, como revocamos, la sentencia apelada, la dejamos sin efecto y anulamos todo lo actuado en este proceso, a partir de la notificación al demandado rebelde don Antonio Ezquerro Marrodán de la providencia que le declaró en rebeldía y reponemos los autos al estado de notificarle tal resolución en forma legal y continuar la tramitación después en la forma establecida por el derecho procesal en vigor; sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas con motivo de las actuaciones cuya nulidad acordamos. Se corrige disciplinariamente con multa de cincuenta pesetas que hará efectivas en papel de Pagos al Estado tan pronto como esta resolución se firme sobre tal extremo, al Secretario que fué del Juzgado de Primera Instancia de Logroño don Julián Ruiz de Rivas y hacemos al mismo y al Juez actuante en Primera Instancia señor García Royo la advertencia que se expresa en el último Considerando Tómense las determinaciones legales conducentes a que puedan quedar subsanadas las infracciones de las Leyes del Timbre del Estado e Impuesto de derechos reales especificadas en mencionado último Resultando. Adhiera el demandante una póliza de la Muntualidad judicial de tres pesetas a los autos de primera Instancia debiendo cuidar el Juez Inferior en lo sucesivo de que los litigantes adhieran oportunamente las que deban colocar. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución la que con carta orden y los autos originales remítase al Juzgado de donde estos procedan para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Olmedo.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.

Para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la

provincia de Logroño a fin de que sirva de notificación la presente al demandado apelado no comparecido don Antonio Ezquerro Marrodán, expido la presente en Burgos a veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

147

## Anuncios Oficiales

EDICTO

27

Ignoriéndose el paradero del mozo del Reemplazo de 1950 y alistamiento de esta Villa, Jaime Juan Agustín Pascual Calvo, hijo de Hilario y de Francisca, nacido en Cervera del Río Alhama el 23 de junio de 1929, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca ante esta Alcaldía a los actos de Rectificación, Cierre definitivo y Clasificación que tendrán lugar los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, previéndole que de no comparecer será declarado PROFUGO.

Cervera del Río Alhama 20 de enero de 1950

El Alcalde en funciones

ANUNCIO

Rendidas y dictaminadas las distintas cuentas municipales que enumera el artículo 347 del Reglamento de Haciendas Locales correspondientes al ejercicio de 1949 quedan expuestas al público con sus respectivas justificantes, por el plazo señalado en el art. 351 a fin de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones contra ellas.

San Isidoro 13 Enero 1950

El Alcalde

ANUNCIO

Rendidas y dictaminadas las distintas cuentas municipales que enumera el artículo 347 del Reglamento de Haciendas Locales correspondientes al ejercicio de 1949, quedan expuestas al público con sus respectivas justificantes, por el plazo señalado en el art. 352 a fin de que puedan ser examinadas y presentar reclamaciones contra ellas.

Canillas de Río Tuerto 13 de Enero de 1950.

El Alcalde

EDICTO

Don Isidoro Martín Gómez, Alcalde de Viniegra de Arriba. Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Viniegra de Arriba, 28 de enero de 1950

El Alcalde

161